

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

RAD. 2021-554.

Palmira, JULIO CINCO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

La profesional del derecho que atiende en el presente asunto los intereses de la parte actora, hace una serie de solicitudes concernientes a las cuotas que fijamos en sentencia en los diferentes años, empero, con respeto, e in limine, debemos decirle, que en este momento nosotros tenemos suspendida la competencia en razón al recurso de alzada que precisamente con motivo de las mismas todas, hizo el señor abogado de la parte demandada, lo que nos inhibe en lo absoluto, a la espera de las resultas de la misma, pronunciarnos en torno a esos pedidos, por lo antes referido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. Por el momento se abstiene el despacho de resolver de cara a las solicitudes varias relacionadas con cuotas alimentarias, que, ex profeso, todas ellas fueron motivo de cuestionamiento y se encuentran en alzada, por el otro sujeto procesal, a la espera de lo que depare el recurso, que, iteramos, importa a todas las mismas, al tener suspendida la competencia del a quo, que a ese respecto tiene el a quem, que son los significados de una y otra de esas expresiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

**Firmado Por:**  
**Luis Enrique Arce Victoria**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db925bb6e0c3390c94847e797421ed394f31568f70baa23c5dba6a8221720e45**

Documento generado en 05/07/2023 06:55:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**